

Randolph Academy UFSD

2022-2023 Código de conducta

Aprobación BOE 8-16-2022

I. Introducción

La Junta de Educación del Distrito Escolar Libre de Randolph Academy Union ("Junta") se compromete a apoyar una cultura en la que los estudiantes y el personal promuevan comportamientos y actitudes que observen cinco normas principales; **Seguridad:** tanto la seguridad física como la seguridad emocional; **Respeto** - por uno mismo, por los demás y por la propiedad; **Responsabilidad** - por las acciones de uno y por las obligaciones de uno; **Vida dirigida a objetivos:** cada acción se relaciona con las metas de uno; y El aula es **sagrada:** el valor común que beneficia a todos los estudiantes es un entorno de aprendizaje efectivo.

Este enfoque único para administrar a los estudiantes de la Academia, sus comportamientos y la actitud general del cuerpo estudiantil se conoce como Cultura Normativa. La Junta cree firmemente que la Cultura Normativa es una influencia indispensable para proporcionar un entorno escolar seguro y ordenado donde los estudiantes puedan recibir y el personal del distrito pueda brindar servicios educativos de calidad sin interrupciones ni interferencias. Otros beneficios secundarios de una Cultura Normativa efectiva son la civilidad, el respeto mutuo, la ciudadanía, el carácter, la tolerancia, la honestidad y la integridad.

Además, la Junta también cree que los estudiantes que se comprometan a seguir las normas e internalizar esas normas mantendrán ganancias en el desarrollo del carácter mucho después de que su asistencia a Randolph Academy haya terminado.

Esta política define claramente el conjunto de expectativas para una conducta aceptable en la propiedad de la escuela, identifica las posibles consecuencias de una conducta inaceptable, respalda el uso de prácticas restaurativas y garantiza que la disciplina, cuando sea necesario, se administre de manera rápida y justa. Con este fin, la Junta adopta este Código de Conducta ("Código") que abarca todas las disposiciones de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA).

A menos que se indique lo contrario, este código se aplica a todos los estudiantes, personal de la escuela, padres y otros visitantes cuando se encuentran en la propiedad de la escuela o asisten a una función escolar.

II. Definiciones

A los efectos de este código, se aplican las siguientes definiciones:

La "Cultura Normativa" es el conjunto de expectativas que se aplican a todos los estudiantes y al personal y que se espera que todos los estudiantes y el personal promuevan

modelando la confrontación apropiada cuando se violan las expectativas normativas.

"Campo de fuerza" es el sistema de calificación diaria que describe el nivel general de funcionamiento del estudiante. Las calificaciones posibles son Positiva, En línea y Negativa.

La "confrontación" es el acto de responder a comportamientos o actitudes que violan cualquiera de las cinco normas. La confrontación apropiada se hace respetuosamente, en privado, con el permiso de la persona y con la intención de ayudar a la persona que se enfrenta.

La "Interacción Grupal Guiada" es una reunión grupal diaria en la que los miembros del grupo discuten cómo se observaron o no las normas. GGI es a menudo un lugar apropiado para la confrontación.

"Timber Wolves /Pathfinders Club" son los clubes de liderazgo para estudiantes que son juzgados por compañeros y personal para promover activamente las cinco normas.

"Pledge" es un estudiante que se ha comprometido públicamente a observar las normas para convertirse en un Timber Wolf / Pathfinder.

"Estudiante disruptivo" significa un estudiante de primaria o secundaria menor de 21 años que es sustancialmente perturbador del proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula.

"Padre" significa padre, tutor o persona en relación parental con un estudiante.

"Principal" significa una figura administrativa – principal o subdirector.

"Prácticas restaurativas" se refiere al uso de estrategias que construyen relaciones dentro de una comunidad escolar y ayudan a reparar el daño causado por las malas acciones de los estudiantes a través de un sistema de varios niveles. Los círculos de nivel 1 se entregan en el aula para construir relaciones y un sentido de comunidad, los círculos de nivel 2 se utilizan con pequeños grupos de personas para resolver conflictos. Las conferencias de nivel 3 se utilizan como respuesta a incidentes más graves de mala conducta de los estudiantes. Todos los afectados llegan a un acuerdo en una conferencia de Nivel 3 y generan un acuerdo formal por escrito sobre las acciones que se tomarán para reparar el daño causado por la mala conducta del estudiante que es el foco de la conferencia. Las prácticas restaurativas en todos los niveles ocurren a través de reuniones cara a cara donde los individuos forman un círculo y participan en una conversación facilitada. **"Propiedad escolar"** significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea fronteriza de bienes raíces de una escuela primaria o secundaria pública, o en o sobre un autobús escolar, según se define en la Ley de Vehículos y Tráfico §142. A los efectos de este Código de Conducta, la propiedad en las instalaciones de la institución adyacente, el Campus Residencial Randolph de New Directions, se considerará propiedad de la escuela.

"Función escolar" significa cualquier evento o actividad patrocinada por la escuela.

"Comportamiento violento" incluye:

1. Cometer un acto de violencia contra un empleado de la escuela o un intento de hacerlo.
2. Cometer, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante, o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela o en la función de la escuela, o un intento de hacerlo.
3. Poseer un arma, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
4. Mostrar lo que parece ser un arma, mientras está en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
5. Amenazar con usar un arma, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
6. Dañar o destruir a sabiendas e intencionalmente la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
7. Conocer y dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar.

"Arma" significa un arma de fuego tal como se define en 18 USC SS921 a los efectos de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También significa cualquier otra pistola, pistola BB, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, pistola disfrazada, daga, dirk, navaja, stiletto, hoja de interruptor, cuchillo, cuchillo de gravedad, nudillos de latón, tiro de honda, cuchillo de nudillo de metal, cortador de caja, espada de caña, pistola de dardo electrónico, estrella de Kung Fu, pistola aturdirora electrónica, gas pimienta u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria. Cualquier otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que puede causar lesiones físicas o la muerte cuando se usa para causar lesiones o la muerte se considera un arma.

III. Derechos y responsabilidades de los estudiantes

Derechos de los estudiantes

El Distrito se compromete a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo las leyes estatales y federales. Además, para promover un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y civil, todos los estudiantes del distrito tienen derecho a:

- Participar en todas las actividades del distrito en igualdad de condiciones, independientemente de su raza, color, credo, origen nacional, religión, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o discapacidad.
- Presentar su versión de los hechos pertinentes al personal de la escuela autorizado a imponer una sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción.
 - Solicitar y participar en prácticas restaurativas.
 - Acceder a las reglas de la escuela y, cuando sea necesario, recibir una explicación de esas reglas del personal de la escuela.

Responsabilidades del estudiante

Todos los estudiantes del distrito tienen la responsabilidad de:

- Promover la Cultura Normativa con el fin de ayudar a todos los estudiantes a lograr el crecimiento personal y académico.
- Asistir y participar en sesiones de interacción grupal guiada para promover el crecimiento personal y ayudar a otros estudiantes a alcanzar sus propias metas personales.
- Contribuir a mantener un ambiente escolar seguro y ordenado que sea propicio para el aprendizaje y que respete a otras personas y propiedades.
- Estar familiarizado y cumplir con todas las políticas, reglas y regulaciones del distrito relacionadas con la conducta de los estudiantes.
- Asista a la escuela todos los días a menos que esté legalmente excusado.
- Esté en clase, a tiempo y preparado para aprender.
- Trabaje lo mejor que pueda en todas las actividades académicas y extracurriculares y esfuércese por alcanzar su nivel más alto de logro posible.
- Reaccionar positivamente a la dirección dada por los maestros, administradores y otro personal.
- Desarrollar mecanismos para controlar la ira.
- Haga preguntas cuando no entiendan.
- Buscar ayuda para resolver problemas a través de la participación en prácticas restaurativas,
- Vístase adecuadamente para las funciones escolares y escolares, incluido el uso del uniforme escolar especificado según sea necesario.
- Aceptar la responsabilidad de sus acciones y buscar la reconciliación según corresponda.
- Comportarse como representantes del distrito cuando participen o asistan a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y para mantenerse en los más altos estándares de conducta, comportamiento y deportividad.

IV. Socios esenciales

Padres

Se espera que todos los padres:

- Reconocer que la educación de los niños es una responsabilidad conjunta de los padres y la comunidad escolar.
- Conozca los programas académicos y de apoyo de la Academia Randolph
- Conocer la cultura normativa para comunicarse de manera efectiva con sus hijos sobre su experiencia escolar y ayudar a guiar la comprensión de sus hijos.
- Enviar a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender.
- Asegúrese de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y a tiempo.
- Insista en que sus hijos estén vestidos y arreglados de una manera consistente con el código de vestimenta de los estudiantes.

- Ayude a sus hijos a entender que en una sociedad democrática, se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado.
- Transmitir a sus hijos una actitud de apoyo hacia la educación y el distrito.
- Construya buenas relaciones con los maestros, otros padres y los amigos de sus hijos.
- Participar en conferencias restaurativas después de incidentes graves de irregularidades estudiantiles como una forma de apoyar a su hijo en la reparación del daño causado por la mala conducta.
- Informar a los funcionarios escolares sobre los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el rendimiento de los estudiantes.
- Proporcione un lugar para estudiar y asegúrese de que las tareas se hagan y se hagan bien.

Personal de apoyo

Se espera que todo el personal de apoyo que presta servicios al distrito:

- Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad, que fortalezca el autoconcepto de los estudiantes y promueva la confianza para aprender.
- Participar e implementar plenamente la Cultura Normativa.
- Participar en conferencias restaurativas después de incidentes graves de irregularidades estudiantiles como una forma de apoyar a los estudiantes en la reparación del daño causado por su mala conducta.
- Familiarizarse con las necesidades, fortalezas y formas efectivas de involucrar a cada estudiante, incluido el Plan de Seguridad Estudiantil Individual / Plan de Intervención conductual (ISSP / BIP) de los estudiantes.
- Conocer, promover y cumplir con las políticas y expectativas de la escuela.
- Ayudar a los maestros según sea necesario.
- Apoyar los protocolos del aula.
- Utilizar técnicas preventivas y de desescalada que sean consistentes con la Intervención Terapéutica de Crisis (TCI).
- Proporcionar supervisión cuando sea necesario.

Profesorado

Se espera que todos los maestros que sirven al distrito:

- Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad que fortalezca el autoconcepto de los estudiantes y promueva la confianza para aprender.
- Participar e implementar plenamente la Cultura Normativa.
- Implemente prácticas restaurativas y participe plenamente en conferencias restaurativas después de incidentes graves de irregularidades estudiantiles como una forma de ayudar a los estudiantes a reparar el daño causado por su mala conducta.
- Familiarizarse con las necesidades, fortalezas y formas efectivas de involucrar a cada estudiante, incluido el Plan de Seguridad Estudiantil Individual / Plan de Intervención conductual (ISSP / BIP) de los estudiantes.

- Prepárate para enseñar.
- Demostrar interés en la enseñanza y preocupación por el logro de los estudiantes.
- Conocer, promover y cumplir con las políticas y expectativas de la escuela.
- Comunicar a los estudiantes y padres cómo se aplica la Cultura Normativa en la escuela y en el aula.
- Comunícate regularmente con los estudiantes, padres y otros maestros con respecto al crecimiento y el rendimiento de los estudiantes.

Consejeros Escolares

Se espera que todos los consejeros escolares que sirven al distrito:

- Participar plenamente en la Cultura Normativa.
- Participar en conferencias restaurativas después de incidentes graves de irregularidades estudiantiles como una forma de ayudar a los estudiantes a reparar el daño causado por su mala conducta.
- Incorporar las necesidades y fortalezas individuales de los estudiantes, en la creación del Plan de Seguridad Estudiantil Individual / Plan de Intervención de Comportamiento (ISSP / BIP) de los estudiantes.
- Ayudar a los estudiantes a hacer frente a la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales y emocionales emergentes.
- Inicie conferencias de maestros / estudiantes / consejeros y conferencias de padres / maestros / estudiantes / consejeros según sea necesario, como una forma de resolver problemas.

Principal

Se espera que todos los directores que sirven al distrito:

- Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.
- Participar e implementar plenamente la Cultura Normativa
- Participar en conferencias restaurativas después de incidentes graves de irregularidades estudiantiles como una forma de ayudar a los estudiantes a reparar el daño causado por su mala conducta.
- Familiarizarse con las necesidades y fortalezas individuales de los estudiantes, incluido el Plan de Seguridad Individual del Estudiante / Plan de Intervención conductual (ISSP / BIP) de los estudiantes.
- Servir como Coordinador de DASA para su respectivo edificio.
- Asegúrese de que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con el director y acercarse al director para reparar las quejas.
- Implementar el Código de Conducta, asegurando que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.
- Conocer, promover y cumplir con las políticas escolares.
- Educar, promover e interpretar la Cultura Normativa para los distritos escolares de referencia.

Superintendente

Se espera que el Superintendente:

- Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos. • Liderar el desarrollo y la operación de la Cultura Normativa de la Academia Randolph y las prácticas restaurativas, incluida la colaboración con la administración y el personal del Programa Residencial Randolph de New Directions.
- Educar, promover e interpretar la Cultura Normativa, incluyendo el uso de prácticas restaurativas, para referir a los distritos escolares.
- Informar a la Junta de Educación sobre las tendencias educativas relacionadas con la conducta de los estudiantes, el manejo del comportamiento y las leyes estatales y federales.
- Trabaje para crear programas de instrucción que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y maestros.
- Trabajar con los administradores del distrito para implementar el código de conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.

Consejo de Educación

Se espera que la Junta de Educación:

- Colaborar con organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, personal de seguridad escolar y otro personal para desarrollar un Código de Conducta que defina claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes, el personal del distrito y los visitantes en la propiedad escolar y en las funciones escolares.
- Establecer una política que apoye y promueva la Cultura Normativa y respalde el uso de prácticas restaurativas.
- Adoptar y revisar al menos una vez al año el código de conducta del distrito para evaluar la efectividad del código y la consistencia de su implementación.
- Llevar a cabo las reuniones de la junta de una manera profesional, respetuosa y cortés.

V. Código de vestimenta del estudiante

Se espera que los estudiantes se vistan adecuadamente en todo momento. También se espera que presenten una apariencia limpia, bien cuidada y adecuada para el clima.

El propósito de nuestro código de vestimenta es:

- Promover una sensación general de bienestar
- Promover un buen aseo
- Promover la vestimenta socialmente apropiada
- Promover la seguridad y la higiene adecuada
- Promover un clima propicio para el aprendizaje
- Preparar a los estudiantes para el mundo real
- Vestimenta para el éxito Código de vestimenta escolar:

- Las camisas deben ser de color azul marino sólido. Sin patrones. Los estudiantes solo pueden usar camisetas blancas (manga corta o larga) debajo de la camisa polo azul.
- Pantalones caqui (bronceados) (DEBEN USARSE A LA MANERA DE LA CINTURA)
- Durante los meses más cálidos, se pueden usar pantalones cortos caqui, deben ser hasta la rodilla.

Se permitirá lo siguiente con permiso especial al director:

- Peines/ picos en el cabello, gafas de sol, mochilas / carteras de cualquier tamaño.
- Ropa exterior que se usa en interiores (incluyendo chaquetas de nylon y lana, cortavientos, etc.)
- Pijamas, camisones, boxers u otra ropa utilizada como ropa de dormir.
- Rizadores, gorras, sombreros, pañuelos, capuchas, du-rags, etc.

No se permitirá lo siguiente:

- Botas de acero (cualquier bota que se use en la escuela debe dejarse en los casilleros)
- Bolsos y bolsas de libros (todas las bolsas traídas a la escuela serán registradas y deben dejarse en el vestíbulo delantero antes de caminar a través de los detectores de metales de la escuela)
- Símbolos que abogan por la violencia, la participación en pandillas, el racismo, el sexismo, el culto, la intolerancia, las drogas, el alcohol, el tabaco o la actividad ilegal.

La ropa debe ser apropiada para el ambiente escolar. Cualquier ropa que sea perjudicial para el programa educativo no está permitida. Los estudiantes que exhiban incumplimiento crónico del código de vestimenta estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Los privilegios del código de vestimenta de Timber Wolf y Pathfinder se otorgarán individualmente en cada campus.

VI. Conducta

La Junta de Educación respalda la filosofía de la Cultura Normativa y la aplicación universal de las normas para definir la conducta aceptable de los estudiantes. La Cultura Normativa proporciona a la población estudiantil los medios para promover una conducta positiva para que se convierta en el estándar de comportamiento aceptado para todos los estudiantes y el personal.

Las normas proporcionan una referencia integral para evaluar la conducta de los estudiantes. La Junta espera que todos los estudiantes y el personal consideren las normas para determinar el comportamiento aceptable, confrontar el comportamiento que viola las normas y evaluar el progreso de un estudiante.

Las normas solo son útiles para definir y alentar comportamientos positivos en la medida en que se discuten,

promueven y reflexionan en la interacción grupal guiada diaria, así como informalmente en todas las interacciones.

Randolph Academy reconoce cinco normas universales como la pieza central de la cultura y la filosofía de la escuela: **Seguridad**: un entorno seguro es aquel en el que todos están libres de daño físico o riesgo. También estamos comprometidos a permitir que las personas se sientan emocionalmente seguras para dar retroalimentación, expresarse y confrontar en un entorno de apoyo. La seguridad emocional significa estar libre del miedo a las burlas, la intimidación, el acoso y cualquier forma de denigración por cualquier motivo.

Respeto – Todas las personas deben ser tratadas con respeto y consideración. Un entorno de respeto mutuo permite una expresión honesta y segura y fomenta el crecimiento y el cambio. Fomentamos el comportamiento auto-respetuoso en todo momento. **Responsabilidad** - Se espera que todas las personas asuman la responsabilidad de sus propios pensamientos y acciones, y que tengan plena rendición de cuentas. Cada persona tiene la responsabilidad con la comunidad en general de trabajar hacia un ambiente más positivo. **Vida dirigida** a objetivos: cada persona tiene la responsabilidad de establecer metas personales realistas y apropiadas y de trabajar para lograr esas metas haciendo uso de las fortalezas y recursos individuales en la comunidad en general.

El aula es sagrada– El aula de la escuela brinda a cada estudiante la oportunidad de alcanzar su máximo potencial. La educación es la mejor esperanza para mejorar las posibilidades de independencia y éxito. El comportamiento que dificulta el aprendizaje de otros estudiantes reduce las posibilidades de éxito de todos.

Si bien se espera que los estudiantes promuevan las normas y la Cultura Normativa al enfrentar el comportamiento que viola las normas, algunos comportamientos requieren la intervención inmediata del personal para garantizar la operación ordenada y segura de la escuela y permitir que los estudiantes y el personal persigan la misión educativa de la Academia.

Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión de la escuela cuando:

1. Participar en una conducta que sea desordenada.
2. Participar en conductas que son insubordinadas.
3. Participar en una conducta que sea disruptiva.
4. Participar en conductas que son violentas.
5. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás.
6. Participar en una mala conducta mientras está en un autobús escolar. Es crucial que los estudiantes se comporten adecuadamente mientras viajan en autobuses para garantizar su seguridad y la de otros pasajeros y para evitar distraer al conductor del autobús. Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús de una manera consistente con los estándares establecidos para el comportamiento en el aula.

7. Participar en cualquier forma de mala conducta académica.
8. Participar en actos de amenazas de intimidación (incluido el acoso cibernético), acoso o discriminación.
9. Están bajo la influencia / posesión de alcohol / drogas (incluidas las drogas sintéticas), sustancias controladas, parafernalia de drogas o productos de tabaco.

Algunos comportamientos requieren una respuesta disciplinaria que está definida por la ley estatal o federal o que podría ser objeto de cargos civiles. Estos comportamientos incluyen, entre otros:

1. Lesión intencional a otra persona.
2. Posesión ilegal de una sustancia controlada o droga ilegal.
3. Posesión de un arma.
4. Uso de un arma en el asalto de una persona.
5. Amenazas de dañar a otra persona con los medios, la intención demostrada o una alta probabilidad de llevar a cabo la amenaza.
6. Vandalismo o destrucción intencional de propiedad superior a \$250.
7. Robo de un vehículo a motor.
8. Hacer una amenaza de bomba.
9. Forzar el contacto sexual con otra persona.

VII. Denuncia de infracciones

Se espera que todos los estudiantes y el personal informen de inmediato las violaciones del código de conducta. Cualquier persona que observe a otra persona que posea un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad de la escuela o en una función escolar deberá informar esta información inmediatamente a un maestro, al director o al superintendente.

Se espera que todo el personal del distrito que esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal. Se espera que el personal del distrito que no esté autorizado informe con prontitud de las violaciones del código de conducta a un miembro del personal que esté autorizado a imponer una sanción apropiada.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal encontrada será confiscada inmediatamente, cuando sea posible, seguida de una notificación al padre del estudiante involucrado. Si se justifica, la sanción disciplinaria apropiada puede incluir la suspensión permanente o la remisión para su enjuiciamiento.

El director del edificio debe notificar a la agencia de aplicación de la ley correspondiente de aquellas violaciones del código que constituyan un delito y afecten sustancialmente el orden o la seguridad del edificio tan pronto como sea práctico, pero en ningún caso después del cierre de los negocios el día en que el director se entere de la violación. La notificación puede hacerse por teléfono, seguida de una carta enviada por correo el mismo día en que se realiza la llamada telefónica. La

notificación debe identificar al estudiante y explicar la conducta que violó el código de conducta y constituyó un delito.

VIII. Procedimientos disciplinarios y remisiones

La disciplina es más efectiva cuando trata directamente con el problema en el momento y lugar en que ocurre y de una manera que los estudiantes ven como justa e imparcial. Se espera que el personal escolar que interactúa con los estudiantes use la acción disciplinaria solo cuando sea necesario y que haga hincapié en la capacidad de los estudiantes para crecer en la autodisciplina.

La acción disciplinaria, cuando sea necesario, será firme, justa y consistente para ser la más efectiva en la reparación del daño causado por las malas acciones de los estudiantes y el cambio en el comportamiento de los estudiantes. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal de la escuela autorizado para imponer sanciones disciplinarias considerará lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. La naturaleza de la ofensa y las circunstancias que llevaron a la ofensa.
3. El expediente disciplinario previo del alumno.
4. La eficacia de otras formas de disciplina.
5. Información de padres, maestros y/u otros, según corresponda.
6. Otras circunstancias atenuantes.

Como regla general, la disciplina será progresiva y restaurativa. Esto significa que la primera violación de un estudiante generalmente merecerá una sanción más leve que las violaciones posteriores y que la restaurativa las prácticas pueden utilizarse como alternativa a las sanciones

Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o sospecha de discapacidad, el estudiante será remitido al Comité de Educación Especial y la disciplina, si está justificada, se administrará de acuerdo con los requisitos separados de este código de conducta (ver Sección X) para disciplinar a los estudiantes con una discapacidad. Un estudiante identificado como que tiene una discapacidad no debe ser disciplinado por el comportamiento relacionado con su discapacidad.

A. Consecuencias

Los estudiantes que se descubra que han violado el código de conducta del distrito pueden estar sujetos a las siguientes sanciones, ya sea solos o en combinación. El personal de la escuela identificado después de cada sanción está autorizado a imponer esa sanción, de acuerdo con el derecho del estudiante al debido proceso. Como alternativa a estas sanciones, se puede ofrecer a los estudiantes y pueden optar por participar en conferencias restaurativas que resultan en un acuerdo por escrito que identifica las acciones que un estudiante tomará para reparar el daño causado por su mala conducta.

1. Advertencia oral - cualquier miembro del personal del distrito.
2. Advertencia por escrito - cualquier miembro del personal del distrito.
3. Notificación por escrito a los padres: cualquier miembro del personal del distrito tras la revisión del director.
4. Detención - Maestros (detención de maestros), director, superintendente.
5. Suspensión de privilegios - director, superintendente.
6. Aula de Comportamiento Intensivo - director, superintendente.
7. Retiro del aula : maestros, director, superintendente, junta de educación.
8. Suspensión a corto plazo (5 días o menos): director, superintendente, junta de educación.
9. Suspensión a largo plazo (más de 5 días) - superintendente, junta de educación.
10. Suspensión permanente del superintendente escolar, junta de educación.

B. Procedimientos

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una multa depende de la multa que se imponga. En todos los casos, el personal de la escuela autorizado para imponer la sanción debe informar al estudiante de la presunta mala conducta y debe investigar, en la medida necesaria, el hecho que rodea la presunta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela que impone la sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción.

Los estudiantes que deben recibir sanciones que no sean una advertencia oral, una advertencia por escrito o una notificación por escrito a sus padres tienen derecho a derechos adicionales (que se explican a continuación) antes de que se imponga la multa.

1. Detención

Los maestros, directores y superintendentes pueden usar la detención después de la escuela como una sanción por mala conducta de los estudiantes en situaciones en las que sería apropiado retirarse del aula o la suspensión. La detención se impondrá como sanción solo después de que el padre del estudiante haya sido notificado para confirmar que no hay objeción de los padres a la pena y que el estudiante tenga el transporte apropiado a casa después de la detención.

2. Suspensión de privilegios

Un estudiante sujeto a una suspensión de actividades extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Ed. SS3214. Sin embargo, el estudiante y el padre del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión para discutir la conducta y la sanción involucrada.

3. Aula de Comportamiento Intensivo

El Distrito ofrece programas intensivos de intervención conductual para apoyar el crecimiento conductual positivo en los estudiantes y como una alternativa preferida a la suspensión. Este programa se conoce como el Aula de Comportamiento Intensivo y su propósito principal es volver a enseñar las normas básicas después de un incidente en el que el estudiante no ha honrado las normas.

Esta política define los criterios para la inscripción en el programa Intensive Behavior Classroom, el proceso de referencia, cuándo ocurrirán los servicios del programa, las estrategias que se utilizarán, la duración de la colocación y cómo se evaluará el progreso de un estudiante.

Política:

Los estudiantes que ponen en peligro la seguridad de los demás o causan una interrupción sustancial en el aula y que cumplen con los criterios establecidos son elegibles para la inscripción. El Aula de Comportamiento Intensivo es una intervención que pretende ser temporal, no un cambio permanente de colocación. La Junta de Educación se asegurará de que el programa de Aula de Comportamiento Intensivo esté adecuadamente dotado de personal y se produzca en un espacio de aula apropiado. El programa mantendrá un enfoque académico. Los estudiantes continuarán recibiendo todos los servicios del IEP según lo prescrito por su IEP, con la excepción de que la proporción de personal puede ser más intensiva que la que se exige en el IEP.

Procedimiento:

Criterios: Dificultades conductuales, sociales, emocionales y/o académicas que interfieren con el desempeño en el aula, excluyendo la disponibilidad del estudiante para la instrucción, así como interfiriendo con la instrucción de otros estudiantes.

Se utilizará una respuesta disciplinaria progresiva a comportamientos frecuentes o persistentemente inseguros.

Referencia: Los líderes de equipo pueden hacer referencias al director. Un deterioro documentado en el rendimiento conductual, social, emocional y / o académico acompaña a la referencia.

Aviso: Se enviará un aviso por escrito a los padres / persona en relación con los padres, al consejero escolar y al presidente de CSE. Además, la inscripción se ingresará en la base de datos de administración de estudiantes.

La comunicación telefónica informal con los padres estará en curso durante la intervención, para informar el progreso.

Disponibilidad: El programa estará disponible en un aula, dentro del edificio principal de la escuela. El horario de atención coincidirá con el horario de la jornada escolar ordinaria. La capacidad del programa no excederá la proporción de 3 estudiantes por cada miembro del personal.

Duración de la colocación: La colocación se determinará de forma individual. El

Director con aportes del consejero escolar y los padres del estudiante.

Dicha revisión se documentará en un Registro del Programa de Aula de Comportamiento Intensivo.

Estrategias: El estudiante recibirá instrucción académica de todas las clases, con un mayor apoyo individualizado.

Se seleccionarán otras estrategias como individualmente apropiadas para abordar áreas tales como: habilidades sociales, control de impulsos, toma de decisiones, resolución de problemas y manejo de la ira.

El Plan de Acción Correctiva de Cinco Pasos guiará el proceso que llevará al estudiante a asumir la plena responsabilidad por el incidente de comportamiento que llevó a la remisión, y a hacer restitución y nuevos compromisos con las normas.

Se estructurará un proceso de reingreso para aumentar el número de períodos de clase programados regularmente a los que asiste el estudiante, con ajustes que se realizan en función del éxito demostrado del estudiante.

Evaluación del progreso de los estudiantes:

El progreso del estudiante será evaluado por una revisión semanal realizada por el Director con aportes de los padres, el estudiante, el personal de Intervención conductual y el consejero escolar. Los criterios a evaluar incluirán el logro de las metas diarias del estudiante, las calificaciones diarias, la finalización del Plan de Acción Correctiva de Cinco Pasos y la finalización de todo el trabajo académico que se debe.

4. Eliminación disciplinaria del profesorado de estudiantes disruptivos

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de un maestro para enseñar y puede dificultar que otros estudiantes en el aula aprendan. En la mayoría de los casos, el maestro del aula puede controlar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el aula mediante el uso de buenas técnicas de gestión del aula, como ordenar a un estudiante que abandone brevemente el aula para darle al estudiante la oportunidad de recuperar la compostura y el autocontrol en un entorno alternativo. Tales prácticas pueden incluir, pero no se limitan a: (1) una breve sesión de asesoramiento en una sala de apoyo conductual; (2) enviar a un estudiante al pasillo brevemente; (3) referir a un estudiante al personal de intervención conductual; (4) referir a un estudiante a su consejero escolar. Las técnicas de gestión del aula consagradas por el tiempo como estas no constituyen eliminaciones disciplinarias a los efectos de este código.

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede volverse disruptivo. Una interrupción sustancial del proceso educativo o una interferencia sustancial con la autoridad de un

maestro ocurre cuando un estudiante demuestra una persistente falta de voluntad para cumplir con las instrucciones del maestro o viola repetidamente las reglas de comportamiento del aula del maestro.

El maestro debe documentar el comportamiento haciendo una entrada en la base de datos de comportamiento del Distrito a más tardar al final del día escolar. Los padres del estudiante tendrán notificación, por escrito, a través de la base de datos del Distrito, de que el estudiante ha sido retirado de la clase y por qué. Los padres tienen el derecho, previa solicitud, de reunirse informalmente con el maestro y el director, o la persona designada por el director, para discutir las razones de la remoción.

Siempre que sea posible, también se debe notificar por teléfono a través del consejero escolar, si la escuela ha recibido un número de teléfono con el fin de ponerse en contacto con los padres.

El director o la persona designada puede anular la expulsión del estudiante de la clase si el director encuentra cualquiera de los siguientes:

1. Los cargos contra el estudiante no están respaldados por pruebas sustanciales.
2. La remoción del estudiante es de otra manera una violación de la ley, incluido el Código de Conducta.

A cualquier estudiante perturbador retirado de un aula por el maestro del aula se le ofrecerá una programación educativa continua hasta que se le permita regresar al aula.

La remoción de un estudiante con una discapacidad puede, bajo ciertas circunstancias, constituir un cambio en la colocación del estudiante. En consecuencia, ningún maestro puede sacar a un estudiante con una discapacidad de la clase hasta que él o ella haya verificado con el director o el presidente de CSE que la remoción no violará los derechos del estudiante bajo la ley o regulación estatal o federal.

5. Suspensión de la escuela

La suspensión de la escuela es una sanción severa, que puede imponerse solo a los estudiantes que son insubordinados, desordenados, violentos o perturbadores, o cuya conducta pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás. La Junta conserva su autoridad para suspender a los estudiantes, pero coloca la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes en el superintendente y el director del edificio.

Todos los miembros del personal deben reportar inmediatamente la mala conducta grave del estudiante al director del edificio o al superintendente por una violación del código de conducta.

un. Suspensión a corto plazo (5 días o menos) de la escuela

Cuando el superintendente o director propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta durante 5 días o menos de conformidad con la Ley de Educación SS3214 (3), la autoridad de suspensión debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad de suspensión debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta. La autoridad de suspensión también debe notificar a los padres del estudiante por escrito que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. La notificación por escrito debe proporcionarse mediante entrega personal, entrega urgente por correo o algún otro medio que esté razonablemente calculado para garantizar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer la suspensión en la última dirección conocida para los padres. Siempre que sea posible, también se debe notificar por teléfono si se ha proporcionado a la escuela un número de teléfono con el fin de ponerse en contacto con los padres.

La notificación proporcionará una descripción del incidente para el cual se propone la suspensión e informará a los padres del derecho a solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto el aviso como la conferencia informal con el director se realizarán en el idioma o modo de comunicación dominante utilizado por los padres. En la conferencia, se permitirá a los padres hacer preguntas a los testigos que se quejan bajo los procedimientos que el director pueda establecer.

El aviso y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo antes de que el estudiante sea suspendido, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico. De ser así, la notificación y la oportunidad de celebrar una conferencia oficiosa tendrán lugar tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión.

Después de la conferencia, el director informará de inmediato al padre por escrito de su decisión. El director informará al padre que si no está satisfecho con la decisión y desea continuar con el asunto, debe presentar una apelación por escrito al superintendente dentro de los cinco días hábiles, a menos que pueda demostrar circunstancias extraordinarias que le impidan hacerlo. El superintendente emitirá una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. Si los padres no están satisfechos con la decisión del superintendente, deben presentar una apelación por escrito a la junta de educación con el secretario del distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. Solo las decisiones finales de la Junta pueden ser apeladas ante el Comisionado dentro de los 30 días posteriores a la decisión.

b. Suspensión a largo plazo (más de 5 días) de la escuela

Cuando el superintendente determine que se puede justificar una suspensión por más de 5 días, se dará un aviso razonable al estudiante y a los padres del estudiante de su derecho a una audiencia justa. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, el derecho a interrogar a los testigos en su contra y el derecho a presentar testimonios y otras pruebas en su nombre.

El superintendente escuchará y determinará personalmente el procedimiento o podrá, a su discreción, designar a un oficial de audiencias para llevar a cabo la audiencia. El consejero auditor estará autorizado a administrar juramentos y a emitir citaciones en conjunción con el procedimiento. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción estenográfica. Una grabación en cinta se considerará un registro satisfactorio. El oficial de audiencias hará conclusiones de hecho y recomendaciones sobre la medida apropiada de disciplina al superintendente. El informe del consejero auditor será consultivo únicamente, y el superintendente podrá aceptar la totalidad o parte del mismo.

Se puede apelar la decisión del superintendente ante la junta que tomará su decisión basándose únicamente en el registro ante ella. Todas las apelaciones a la junta deben ser por escrito y presentadas al secretario del distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impiden hacerlo. La junta puede adoptar total o parcialmente la decisión del superintendente. Las decisiones finales de la junta pueden ser apeladas ante el Comisionado dentro de los 30 días posteriores a la decisión.

c. Suspensión permanente

La suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro que amenaza la vida de otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se encuentra legalmente en la propiedad de la escuela o asiste a una función escolar.

d. Períodos mínimos de suspensión 1. Estudiantes que traen un arma a la escuela

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, declarado culpable de llevar un arma a la propiedad de la escuela estará sujeto a suspensión de la escuela durante al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación §3214. El superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso. Al decidir la sanción, el superintendente puede considerar lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. La calificación del estudiante en la escuela.

3. El expediente disciplinario previo del alumno. 4. La creencia del superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.

5. Aportes de padres, maestros y/u otros.

6. Otras circunstancias atenuantes. Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido solo de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal.

2. Estudiantes que cometen actos violentos que no sean llevar un arma a la escuela

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que se descubra que ha cometido un acto violento, que no sea llevar un arma a la propiedad de la escuela, debe ser colocado en el programa de Aula de Comportamiento Intensivo durante al menos cinco días. Si la sanción propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una conferencia informal a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo.

El superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modificar la sanción, el superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

e. Remisiones

1. **Consejería** – Cada estudiante debe ser provisto de un consejero escolar.

2. **Peticiones PINS** - El distrito puede ayudar al distrito escolar en el hogar a presentar una petición PINS (persona que necesita supervisión) en el Tribunal de Familia a cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que requiere supervisión y tratamiento por:
- a. Estar habitualmente aislado escolar y no asistir a la escuela como lo exige la primera parte del artículo 65 de la Ley de Educación.
 - b. Participar en un curso de conducta continuo o continuo, que hace que el estudiante sea ingobernable o habitualmente desobediente, y más allá del control legal de la escuela.
 - c. Posee marihuana a sabiendas e ilegalmente en violación de la Ley Penal §221.05. Una sola violación de §221.05 será una base suficiente para presentar una petición PINS

3. Delinquentes juveniles y delinquentes juveniles

Se requiere que el superintendente remita a los siguientes estudiantes al Fiscal del Condado para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- a. Cualquier estudiante menor de 16 años que se descubra que ha traído un arma a la escuela, o
- b. Cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal SS1.20 (42).

f. Compromiso de los estudiantes con el sistema penal (Consulte la Política BOE # 7370) Propósito

Esta política establece pautas cuando se contemplan cargos penales contra un estudiante por comportamientos que ocurren en el curso de la programación de Randolph Academy.

Los comportamientos por los cuales el Distrito considerará presentar cargos penales incluyen, entre otros:

- Lesión intencional a otra persona.
- Posesión ilegal de una sustancia controlada o droga ilegal.
- Posesión de un arma.
- Uso de un arma en el asalto de una persona.
- Amenazas de dañar a otra persona con los medios, la intención demostrada o una alta probabilidad de llevar a cabo la amenaza.
- Vandalismo o destrucción intencional de propiedad superior a \$250.
- Robo de un vehículo a motor.
- Hacer una amenaza de bomba.
- Forzar el contacto sexual con otra persona.
- Incendio

Factores atenuantes que pueden contraindicar la persecución de cargos criminales por parte del Distrito:

Manifestación de discapacidad – ¿El comportamiento ilegal resultó de la discapacidad diagnosticada por el estudiante?

- Edad – ¿El estudiante tiene trece años de edad o menos?
- Estado mental – ¿El estudiante tiene psicosis activa, episodios psicóticos o un trastorno comunicativo del espectro?
- Capacidad cognitiva – ¿Es el estudiante de capacidad intelectual limitada?
- Gravedad de la lesión: ¿es insuficiente la gravedad de la lesión para justificar cargos legales?
- Credibilidad de los testigos / evidencia – ¿Existe un grado razonable de duda de que el comportamiento en cuestión ocurrió como se describe?
- Responsabilidad Organizacional – ¿El comportamiento fue el resultado de la falla de la Academia en implementar el Plan de Intervención Conductual (BIP) o el Plan de Seguridad y Apoyo Individual (ISSP) del estudiante?

IX. Instrucción alternativa

Cuando un maestro retira a un estudiante de cualquier edad de la clase o cualquier estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con la Ley de Educación §3214, el distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante.

X. Disciplina de los estudiantes con discapacidades

La junta reconoce que puede ser necesario suspender, eliminar o disciplinar a los estudiantes con discapacidades para abordar el comportamiento disruptivo o problemático. La

junta también reconoce que los estudiantes con discapacidades disfrutan de ciertas protecciones procesales cada vez que las autoridades escolares tienen la intención de imponerles disciplina. La junta se compromete a garantizar que los procedimientos seguidos para suspender, eliminar o disciplinar a los estudiantes con discapacidades sean consistentes con las salvaguardas procesales requeridas por las leyes y regulaciones aplicables.

Este código de conducta otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas disciplinarias no mayores o menores derechos que los expresamente otorgados por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables.

A. Suspensiones o remociones autorizadas de estudiantes con discapacidades

1. A los efectos de la presente sección del código de conducta, se aplicarán las siguientes definiciones:

Una "**suspensión**" significa una suspensión de conformidad con la Ley de Educación §3214. Una "**remoción**" significa una remoción por razones disciplinarias de la colocación educativa actual del estudiante que no sea una suspensión y cambio de colocación a un entorno educativo alternativo provisional (IAES) ordenado por un oficial de audiencias imparcial porque el estudiante representa un riesgo de daño para sí mismo o para otros.

Un "**IAES**" significa una colocación educativa temporal por un período de hasta 45 días, que no sea la colocación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la colocación de IAES, que permite al estudiante continuar progresando en el plan de estudios general, aunque en otro entorno, continuar recibiendo esos servicios y modificaciones, incluidos los descritos en el programa de educación individualizada (IEP) actual del estudiante, que permitirá al estudiante cumplir con las metas establecidas en dicho IEP, e incluir servicios y modificaciones para abordar el comportamiento que precipitó la colocación de IAES que están diseñados para evitar que el comportamiento se repita.

2. El personal de la escuela puede ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad de su colocación educativa actual de la siguiente manera:

- a. La junta, el superintendente de distrito (BOCES) de las escuelas o el director pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período que no exceda los cinco días escolares consecutivos, y que no exceda la cantidad de tiempo que un estudiante no discapacitado estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.
- b. El superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por hasta 10 días escolares consecutivos, incluido cualquier período en el que el estudiante haya sido suspendido o removido bajo el subpárrafo (a) anterior por el mismo comportamiento, si el superintendente determina que el estudiante ha participado en un comportamiento que justifica una

suspensión y la suspensión o remoción no excede la cantidad de tiempo no discapacitado. los estudiantes estarían sujetos a suspensión por el mismo comportamiento.

- c. El superintendente puede ordenar suspensiones adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre y cuando esas expulsiones no constituyan un cambio de ubicación.
- d. El Superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES que será determinado por el comité de educación especial (CSE), por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de 45 días, si el estudiante lleva o posee un arma a la escuela o a una función escolar, o el estudiante posee o usa drogas ilegales a sabiendas o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar.
 - i. "Arma" significa lo mismo que "arma peligrosa" bajo 18 U.S.C. SS 930 (g) (w) que incluye "un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto ... [para] una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 1/2 pulgadas de longitud".
 - ii. "Sustancia controlada" significa una droga u otra sustancia identificada en ciertas disposiciones de la Ley Federal de Sustancias Controladas especificadas en las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables a esta política.
 - iii. "Drogas ilegales" significa una sustancia controlada, excepto aquellas legalmente poseídas o utilizadas bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o que está legalmente poseída o utilizada bajo cualquier otra autoridad bajo la Ley de Sustancias Controladas o cualquier otra ley federal.

3. Sujeto a las condiciones especificadas requeridas por las leyes y regulaciones federales y estatales, un oficial de audiencias imparcial puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un entorno de IAES por hasta 45 días a la vez, si mantener al estudiante en su ubicación educativa actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros.

B. Regla de cambio de ubicación

1. Un cambio disciplinario en la colocación significa una suspensión o remoción de la colocación educativa actual de un estudiante que es:
 - a. Durante más de 10 días escolares consecutivos; o
 - b. Por un período de 10 días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o remociones que constituyen un patrón porque se acumulan a más de 10 días escolares en un año escolar y debido a factores tales como la duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante se retira entre sí.
2. El personal de la escuela no puede suspender o remover a un estudiante con discapacidades si la imposición

de la suspensión o remoción resultaría en un cambio disciplinario en la colocación basado en un patrón de suspensión o remoción.

Sin embargo, el distrito puede imponer una suspensión o remoción, que de otra manera resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, basado en un patrón de suspensiones o remociones si el CSE ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o el estudiante es colocado en un IAES por comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

C. Reglas especiales con respecto a la suspensión o remoción de estudiantes con discapacidades

1. El Comité de Educación Especial del distrito deberá:
 - a. Realizar evaluaciones funcionales del comportamiento para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento en particular, y desarrollar o revisar planes de intervención conductual cada vez que el distrito suspenda o retire por primera vez a un estudiante con una discapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar o imponga una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario en la colocación, incluyendo un cambio en la colocación a un IAES por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

Si posteriormente, un estudiante con una discapacidad que tiene un plan de intervención conductual y que ha sido suspendido o removido de su colocación educativa actual por más de 10 días escolares en un año escolar está sujeto a una suspensión o remoción que no constituye un cambio disciplinario en la colocación, los miembros del CSE revisarán el plan de intervención conductual y su implementación para determinar si son necesarias modificaciones.

Si uno o más miembros del CSE creen que se necesitan modificaciones, el distrito escolar convocará una reunión del CSE para modificar dicho plan y su implementación, en la medida en que el comité lo determine necesario.

- b. Llevar a cabo una revisión de determinación de manifestación de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a medidas disciplinarias cada vez que se toma la decisión de colocar a un estudiante en un IAES, ya sea por mala conducta que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión que constituye un cambio disciplinario en la colocación.

2. Los padres de un estudiante que enfrenta una acción disciplinaria, pero que no se ha determinado que es elegible para los servicios bajo IDEA y el Artículo 89 en el momento

de la mala conducta, tendrán derecho a invocar las salvaguardas procesales aplicables establecidas en las leyes y regulaciones federales y estatales si, de acuerdo con los criterios legales y reglamentarios federales y estatales, se considera que el distrito escolar ha tenido conocimiento de que su hijo era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Si se considera que el distrito ha tenido tal conocimiento, el estudiante será considerado un estudiante que se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios.

- a. El superintendente o director, imponiendo una suspensión o remoción, será responsable de determinar si el estudiante es un estudiante que se presume que tiene una discapacidad.
- b. Un estudiante no será considerado un estudiante que se presume que tiene una discapacidad con fines disciplinarios si, al recibir información que respalde un reclamo de que el distrito tenía conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad, el distrito:

1) realizó una evaluación individual y determinó que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad, o

2) determinó que no era necesaria una evaluación y notificó a los padres de dicha determinación, de la manera requerida por la ley y los reglamentos.

Si no hay base para el conocimiento de que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante no discapacitado que participe en actividades comparables.

Sin embargo, si se realiza una solicitud de evaluación individual mientras dicho estudiante no discapacitado está sujeto a una remoción disciplinaria, se llevará a cabo y completará una evaluación acelerada de la manera prescrita por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. Hasta que se complete la evaluación acelerada, el estudiante no discapacitado que no sea un estudiante que se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios, permanecerá en la ubicación educativa determinada por el distrito, que puede incluir la suspensión.

3. El distrito notificará a los padres si la remoción disciplinaria no es más tarde de la fecha en que se toma la decisión de cambiar la ubicación de un estudiante con una discapacidad a un IAES por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión o remoción que constituye un cambio disciplinario en la colocación. La notificación de la destitución disciplinaria deberá acompañar a la notificación de remoción disciplinaria.

4. Los padres de un estudiante con una discapacidad sujeta a una suspensión de cinco días escolares consecutivos o menos tendrán la misma oportunidad de una conferencia informal disponible para los padres de estudiantes no discapacitados en virtud de la Ley de Educación.
5. Las audiencias del Superintendente sobre cargos disciplinarios contra estudiantes con discapacidades sujetas a una suspensión de más de cinco días escolares consecutivos se bifurcarán en una fase de culpabilidad y una fase de sanción de acuerdo con los procedimientos establecidos en las regulaciones del Comisionado incorporadas a este código.
6. La remoción de un estudiante con discapacidades que no sean una suspensión o colocación en un IAES se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos de debido proceso aplicables a dichas eliminaciones de estudiantes no discapacitados, excepto que el personal de la escuela no puede imponer dicha remoción por más de 10 días consecutivos o por un período que resulte en un cambio disciplinario en la colocación. a menos que el CSE determine que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.
7. Durante cualquier período de suspensión o remoción, incluida la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidades se les proporcionarán servicios según lo exijan las regulaciones del Comisionado incorporadas en este código.

D. Audiencias aceleradas de debido proceso

1. Una audiencia acelerada de debido proceso se llevará a cabo de la manera especificada por el Reglamento del Comisionado incorporado en este código, si:
 - a. El distrito solicita dicha audiencia para obtener una orden de un oficial de audiencias imparcial que coloque a un estudiante con una discapacidad en un IAES donde el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su colocación educativa actual, o durante la pendencia de las audiencias de debido proceso cuando el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación actual durante dichos procedimientos.
 - b. El padre solicita dicha audiencia de una determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o en relación con cualquier decisión con respecto a la colocación, incluyendo pero no limitado a cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.
- i. Durante la tramitación de una audiencia o apelación acelerada de debido proceso con respecto a la colocación de un estudiante en un IAES por comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o por motivos de peligrosidad, o con respecto a una determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la

discapacidad del estudiante para un estudiante que ha sido colocado en un IAES, el estudiante permanecerá en el IAES en espera de la decisión del oficial de audiencias imparcial o hasta el vencimiento de la colocación del IAES, lo que ocurra primero, a menos que los padres y el distrito acuerden lo contrario.

- ii. Si el personal de la escuela propone cambiar la colocación del estudiante después de la expiración de una colocación IAES, durante la pendencia de cualquier procedimiento para impugnar el cambio propuesto en la colocación, el estudiante permanecerá en la colocación antes de la eliminación al IAES, excepto cuando el estudiante sea colocado nuevamente en un IAES.
2. Una audiencia acelerada de debido proceso se completará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de audiencia. Aunque el oficial de audiencia imparcial puede otorgar extensiones específicas de dicho período de tiempo, él / ella debe enviar una decisión por escrito al distrito y a los padres dentro de los cinco días hábiles posteriores a la última fecha de audiencia, y en ningún caso más tarde de 45 días calendario después de la recepción de la solicitud de una audiencia, sin excepciones ni extensiones.

Remisión a las autoridades policiales y judiciales (véase la sección XIII D)

De conformidad con lo establecido en IDEA y su normativa de desarrollo:

1. El distrito puede reportar un delito cometido por un niño con discapacidad a las autoridades apropiadas, y tal acción no constituirá un cambio en la ubicación del estudiante.
2. El superintendente se asegurará de que se transmitan copias de los registros de educación especial y disciplinarios de un estudiante con discapacidades para su consideración a las autoridades apropiadas a las que se denuncia un delito.

XI. Intervención en crisis

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigar a ese estudiante y está estrictamente prohibido. El distrito presentará todas las quejas sobre el uso del castigo corporal ante el Comisionado de Educación de acuerdo con el Reglamento del Comisionado.

El Distrito adopta la Intervención Terapéutica de Crisis para Escuelas (TCIS) y, para los grados K-6 en el Campus de Hamburgo, los Sistemas de Equipos de Protección Ukeru, modelos para estrategias de desescalado como alternativa al uso de la fuerza física.

El modelo de Intervención Terapéutica de Crisis para Escuelas define un estándar más alto para el uso de la fuerza física que el definido en la Ley de Educación. De acuerdo con el SCIS, se puede utilizar la intervención física o la restricción física:

Cuando existe un riesgo **inminente** de **daño grave** a sí mismo o a otros. La destrucción de la propiedad no es una

razón legítima, a menos que exista un riesgo **inminente** de **daño grave** a sí mismo o a otros como resultado de la destrucción.

La documentación debe reflejar por qué el riesgo era inminente y que era posible una lesión grave o la muerte si no había intervención física.

Sin embargo, se puede usar fuerza física razonable de acuerdo con la Ley de Educación para:

1. Protéjase a sí mismo, a otro estudiante, maestro o a cualquier persona de lesiones físicas.
2. Proteger la propiedad de la escuela u otros.
3. Restringir o remover a un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio ordenado y el desempeño de las funciones, poderes y deberes del distrito escolar, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de más actos perturbadores.

XII. Registros e interrogatorios de estudiantes

La junta de educación se compromete a garantizar un ambiente en la propiedad de la escuela y en las funciones escolares que sea seguro y ordenado. Para lograr este tipo de ambiente, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una presunta violación de la ley o el código de conducta del distrito.

Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia tipo "Miranda" antes de ser interrogados por los funcionarios de la escuela, ni los funcionarios de la escuela están obligados a ponerse en contacto con los padres de un estudiante antes de interrogar al estudiante. Los funcionarios de la escuela les dirán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados.

Además, la junta autoriza al superintendente, al director y a la enfermera de la escuela (bajo la dirección del superintendente o director) a realizar registros de los estudiantes y sus pertenencias si existe una sospecha razonable de que la búsqueda resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el código de conducta del distrito.

Un funcionario escolar autorizado puede realizar una búsqueda de las pertenencias de un estudiante que sea mínimamente intrusiva, como tocar el exterior de una bolsa de libros, sin sospecha razonable, siempre y cuando el funcionario de la escuela tenga una razón legítima para la búsqueda muy limitada.

Un funcionario escolar autorizado puede registrar a un estudiante o las pertenencias del estudiante en función de la información recibida de un informante confiable. Las personas, que no sean empleados del distrito, serán consideradas informantes confiables si previamente han proporcionado información que fue precisa y verificada, o hacen una admisión

en contra de su propio interés, o proporcionan la misma información que se recibe independientemente de otras fuentes, o parecen ser creíbles y la información que están comunicando se relaciona con una amenaza inmediata para la seguridad. Los empleados del distrito serán considerados informantes confiables a menos que se sepa que han proporcionado previamente información que sabían que no era precisa.

Antes de registrar a un estudiante o las pertenencias del estudiante, el funcionario escolar autorizado debe intentar que el estudiante admita que posee evidencia física de que violó la ley o el código del distrito, o hacer que el estudiante consienta voluntariamente en la búsqueda. Las búsquedas se limitarán en la medida necesaria para localizar las pruebas buscadas.

Siempre que sea posible, las búsquedas se llevarán a cabo en la privacidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando se busquen sus posesiones.

A. Casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento para estudiantes

Las reglas de este código de conducta con respecto a los registros de estudiantes y sus pertenencias no se aplican a los casilleros, escritorios y otras áreas de almacenamiento de la escuela para estudiantes. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares conservan un control completo sobre ellos. Esto significa que los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento escolar de los estudiantes pueden estar sujetos a registro en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento.

B. Procedimiento del detector de metales

Todos los estudiantes que ingresen al edificio de la escuela pasarán por un detector de metales y / o serán escaneados con una varita de detector de metales de mano.

Los estudiantes que pasen a través del detector de metales y activan la alarma de advertencia serán registrados mediante el uso de un detector de metales de mano.

Todos los libros, carpetas, etc. traídos por los estudiantes serán registrados por un miembro del personal como parte rutinaria del procedimiento de admisión de la mañana.

El detector de metales se encuentra en la entrada principal del edificio. Esta es la única entrada que deben usar los estudiantes, excepto por las excepciones designadas localmente. Los estudiantes que vuelven a ingresar al edificio después de estar afuera pueden tener que pasar a través del detector de metales.

Se les pedirá a los estudiantes que retiren ciertos artículos metálicos antes de pasar por el detector de metales (por ejemplo, ciertos cinturones). Estos artículos (siempre que se consideren apropiados) serán devueltos al estudiante después de que pasen por el detector. En el campus de Randolph, las

joyas no se pueden usar durante el día escolar y deben permanecer en el bolsillo o casillero del estudiante. Randolph Academy también se reserva el derecho de seguir los procedimientos anteriores con los visitantes adultos de la escuela. Cualquier adulto que no esté dispuesto a cumplir con estos procedimientos no puede ser admitido en la escuela.

C. Búsquedas de ropa

Una búsqueda de ropa es una búsqueda que requiere que un estudiante vacíe sus bolsillos o sacuda / afloje la ropa. Si un funcionario escolar autorizado cree que es necesario realizar una búsqueda de ropa de un estudiante, el funcionario de la escuela puede hacerlo solo si la búsqueda de ropa está autorizada de antemano por un administrador de la escuela. La única excepción a esta regla que requiere autorización anticipada es cuando el funcionario de la escuela cree que hay una emergencia que podría amenazar la seguridad del estudiante u otros.

Las búsquedas de ropa solo pueden ser realizadas por un funcionario autorizado del mismo sexo que el estudiante que está siendo registrado y en presencia de otro empleado profesional del distrito que también sea del mismo sexo que el estudiante.

En todos los casos, el funcionario de la escuela que realiza una búsqueda de ropa debe tener una causa probable, no simplemente una causa razonable, para creer que el estudiante está ocultando evidencia de una violación de la ley o el código del distrito. Además, antes de realizar una búsqueda de ropa, el funcionario de la escuela debe considerar la naturaleza de la presunta violación, la edad del estudiante, el registro del estudiante y la necesidad de dicha búsqueda.

Los funcionarios de la escuela intentarán notificar a los padres del estudiante por teléfono que se realizó una búsqueda de ropa.

D. Documentación de las búsquedas

El funcionario escolar autorizado que realice la búsqueda será responsable de registrar sin demora la siguiente información sobre la búsqueda:

1. Nombre, edad y calificación del estudiante buscado.
2. Razones para la búsqueda.
3. Propósito de la búsqueda de ropa (es decir, qué artículo (s) se estaba buscando).
4. Alcance de la búsqueda de ropa.
5. Persona que realiza la búsqueda y su título y cargo.
6. Testigos, si los hubiera, del registro de ropa.
7. Hora y lugar de la búsqueda de ropa.
8. Resultados de la búsqueda (es decir, qué elementos se encontraron).
9. Disposición de los artículos encontrados.
10. Hora, forma y resultados de la notificación a los padres.

El director o la persona designada será responsable de la custodia, el control y la disposición de cualquier artículo ilegal

o peligroso tomado de un estudiante. El director o la persona designada etiquetará claramente cada artículo tomado del estudiante y conservará el control del (los) artículo(s), hasta que los artículos se entreguen a la policía. El director o la persona designada será responsable de entregar personalmente los artículos peligrosos o ilegales a las autoridades policiales.

Participación de la policía en los registros e interrogatorios de estudiantes

Los funcionarios del distrito están comprometidos a cooperar con los funcionarios de policía y otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para mantener un ambiente escolar seguro. Sin embargo, los funcionarios de policía tienen una autoridad limitada para entrevistar o registrar a los estudiantes en las escuelas o en las funciones escolares, o para utilizar las instalaciones escolares en relación con el trabajo policial. Los oficiales de policía pueden ingresar a la propiedad de la escuela o a una función escolar para interrogar o registrar a un estudiante o para llevar a cabo una investigación formal que involucre a los estudiantes solo si tienen:

1. Una orden de registro o arresto; o
2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en la propiedad de la escuela o en una función escolar; o
3. Ha sido invitado por funcionarios de la escuela.

Antes de que a los oficiales de policía se les permita interrogar o registrar a cualquier estudiante, el director primero intentará notificar al padre del estudiante para darle a los padres la oportunidad de estar presentes durante el interrogatorio o registro policial. Si el padre del estudiante no puede ser contactado antes del interrogatorio o registro policial, el interrogatorio o registro no se llevará a cabo. El director también estará presente durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad de la escuela o en una función escolar.

Los estudiantes que son interrogados por oficiales de policía en la propiedad de la escuela o en una función escolar tendrán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Esto significa:

1. Deben ser informados de sus derechos legales.
2. Pueden permanecer en silencio si así lo desean.
3. Pueden solicitar la presencia de un abogado.

F. Investigaciones de los Servicios de Protección Infantil

De acuerdo con el compromiso del distrito de mantener a los estudiantes a salvo de daños y la obligación de los funcionarios escolares de informar a los servicios de protección infantil cuando tengan una causa razonable para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado, el distrito cooperará con los trabajadores locales de servicios de protección infantil que deseen realizar entrevistas de estudiantes en la propiedad de la escuela en relación con las

acusaciones de sospecha de abuso infantil, y/o negligencia, o investigaciones de custodia.

Todas las solicitudes de los servicios de protección infantil para entrevistar a un estudiante en la propiedad de la escuela se harán directamente al superintendente o designado. El superintendente o la persona designada fijará la hora y el lugar de la entrevista. El superintendente o designado decidirá si es necesario y apropiado que un funcionario de la escuela esté presente durante la entrevista, dependiendo de la edad del estudiante entrevistado y la naturaleza de las acusaciones. Si la naturaleza de las acusaciones es tal que puede ser necesario que el estudiante se quite cualquier ropa para que el trabajador de los servicios de protección infantil verifique las acusaciones, la enfermera o el médico de la escuela deben estar presentes durante esa parte de la entrevista. Es posible que no se requiera que ningún estudiante se quite la ropa frente a un trabajador de servicios de protección infantil o un funcionario del distrito escolar del sexo opuesto.

Un trabajador de servicios de protección infantil no puede sacar a un estudiante de la propiedad de la escuela sin una orden judicial, a menos que el trabajador crea razonablemente que el estudiante estaría sujeto al peligro de abuso que no se le retiró de la escuela antes de una orden judicial y se obtuvo razonablemente. Si el trabajador cree que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso, el trabajador puede expulsar al estudiante sin una orden judicial y sin el consentimiento de los padres.

XIII. Visitantes de la Escuela

La junta alienta a los padres y otros ciudadanos del distrito a visitar la escuela y las aulas para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para tales visitas. Los visitantes deben ser zumbados e iniciar sesión en la oficina. El superintendente o designado es responsable de todas las personas en el edificio y en los terrenos. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de la escuela:

1. Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o estudiante del distrito será considerada un visitante.
2. Todos los visitantes de la escuela deben presentarse en la oficina a su llegada al edificio. Allí se les pedirá que firmen el registro de visitantes y se les dará una etiqueta de visitante, que debe usarse en todo momento mientras estén en la escuela. El visitante debe devolver la etiqueta y cerrar sesión antes de salir del edificio.
3. Los visitantes que asisten a las funciones escolares que están abiertas al público no están obligados a iniciar sesión.
4. Los padres o ciudadanos que deseen observar un aula mientras la escuela está en sesión deben organizar tales visitas con anticipación con los maestros del aula, de modo que la interrupción de la clase se mantenga al mínimo.
5. No se espera que los maestros se tomen el tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.

6. Cualquier persona no autorizada en la propiedad de la escuela será reportada al superintendente o designado. Se pedirá a las personas no autorizadas que se vayan. Se puede llamar a la policía si la situación lo amerita.
7. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este código de conducta.

XIV. Difusión y Revisión A.

Difusión del Código de Conducta

La junta trabajará para garantizar que la comunidad conozca este código de conducta al:

1. Publicar el Código de Conducta completo en el sitio web de Internet, incluidas las actualizaciones anuales y las enmiendas anuales al Código;
2. Proporcionar copias del resumen del Código de Conducta a todos los estudiantes en una versión apropiada para su edad, escrita en lenguaje sencillo, en una asamblea escolar que se celebrará al comienzo de cada año escolar;
3. Proporcionar un resumen en lenguaje sencillo del Código de Conducta a todos los padres o personas en relación con los padres con los estudiantes antes del comienzo de cada año escolar y hacer que el resumen esté disponible a partir de entonces cuando se solicite;
4. Proporcionar a cada maestro existente y otros empleados una copia del Código de Conducta Completo y una copia de cualquier enmienda al Código tan pronto como sea posible después de la adopción inicial o enmienda del Código. A los nuevos empleados se les proporcionará un copia completa del Código vigente en el momento de su empleo; y
5. Poner copias completas a disposición de los estudiantes, padres o personas en relación con los padres con los estudiantes, otros miembros del personal de la escuela y miembros de la comunidad.

La junta patrocinará un programa de educación en el servicio para todos los miembros del personal del distrito para garantizar la implementación efectiva del código de conducta. El superintendente puede solicitar las recomendaciones del personal del distrito, particularmente maestros y administradores, con respecto a los programas de servicio relacionados con la gestión y disciplina de los estudiantes.

La junta de educación revisará este código de conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al llevar a cabo la revisión, la junta considerará cuán efectivas han sido las disposiciones del código y si el código se ha aplicado de manera justa y consistente.

La junta puede nombrar un comité asesor para ayudar a revisar el código y la respuesta del distrito a las violaciones del código de conducta. El comité estará compuesto por representantes de organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, personal de seguridad escolar y otro personal de la escuela.

Antes de adoptar cualquier revisión del código, la junta llevará a cabo al menos una audiencia pública en la que el personal de la escuela, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada puedan participar.

El código de conducta y cualquier enmienda al mismo se presentarán al Comisionado a más tardar 30 días después de su adopción.

Declaración de objetivos

La misión de la Academia Randolph es apoyar, empoderar y educar a una diversidad de estudiantes para desarrollar actitudes positivas y comportamientos responsables.

Todos los estudiantes serán responsables de obtener el conocimientos y habilidades necesarios para convertirse en aprendices de larga duración, lo que permite una transición exitosa de regreso a su escuela de origen y la plena participación en la sociedad.

Superintendente

Danielle Cook..... 716-358-6866
djcook@raufsd.org

Campus Randolph:

Principal

Stephen Sayoc..... 716-358-6866 ext. 225
swsayoc@raufsd.org

Enfermera Escolar

Lisa McPherson..... 716-358-6866 ext. 214
lmcperson@raufsd.org

Campus de Hamburgo:

Principal

Laura Osinski... .. 716-648-1930 ext. 201
losinski@raufsd.org

Enfermera Escolar

Shelly Harris.....716-648-1930 ext. 212
sharris@raufsd.org